

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Octubre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2557.

#### Circular.

Observándose con bastante frecuencia que gran número de las cédulas personales que se presentan en este Gobierno de provincia acompañando á las solicitudes se hallan extendidas de una manera informal, puesto que en la mayor parte de dichos documentos sólo se hace constar el nombre del interesado y la fecha de su expedición, omitiendo los demás requisitos que son tan necesarios para la identidad del portador; he dispuesto que en lo sucesivo no se admita ni se dé curso por este Centro á ninguna solicitud cuyo interesado no presente la cédula personal extendida en debida forma y con los pormenores que debe contener.

Tarragona 12 de Octubre de 1886.  
—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

Núm. 2558.

#### Orden Público.—Circulares.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento Infantería de Almansa, Francisco Pujol Borrell, natural de la Serra (Tivisa), de esta provincia, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 13 de Octubre de 1886.  
—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

#### Señas que se citan.

Edad 23 años, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano.

Núm. 2559.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Gabriel Albo Morilla, fugado de la casa paterna, cuyas señas á continuación se expresan, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Tarragona 13 de Octubre de 1886.  
—El Gobernador, Pedro Diz Romero.

#### Señas que se citan.

16 años de edad, estatura alta, ojos y pelo negros; viste traje color café y sombrero hongo negro.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos.

#### INGRESO.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 del corriente, se abre la matrícula para el ingreso en esta Escuela en el curso de 1886 á 1887, debiendo observarse las siguientes reglas:

1.º Podrán matricularse en el primer año de la Escuela general preparatoria como alumnos oficiales todos los que hayan probado en la misma en los exámenes de ingreso, ó tengan probadas en las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Minas, Montes, Industriales y Agrónomos, ó en la Escuela de Arquitectura ó en la Facultad de Ciencias, las materias comprendidas en la regla 2.ª de la convocatoria á exámenes, con excepción de los idiomas y de una de las clases de Dibujo, que por este año se dispensan.

2.º Los que teniendo aprobadas en las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Minas, Montes y Agrónomos, las asignaturas que se requerían para ingresar en el curso preparatorio de las mismas, deseen verificar en la general preparatoria como alumnos oficiales el estudio de las materias que constituyen dicho curso preparatorio, podrán matricularse en las que prefieran, siempre que se sujeten al orden de prelación establecido en el art. 6.º del Real decreto de 11 de Setiembre último.

3.º Los que en las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Minas, Montes, Agrónomos é Industriales y Arquitectura hayan probado alguna de las asignaturas que han de componer el conjunto de la enseñanza en la preparatoria, y que constan en el art. 1.º del Real decreto de 11 de Setiembre último, y deseen estudiar en la preparatoria como alumnos oficiales las que les faltan para completar dicho conjunto, pueden también matricularse, sujetándose al orden señalado en el art. 6.º de dicho Real decreto.

4.º Los que deseen matricularse como alumnos oficiales en cualquiera de los conceptos que comprenden las reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª, presentarán sus solicitudes, manifestándolo así en papel del sello 4.º, la cédula personal, y expresando el año ó materias que desean estudiar. Deberán siempre acompañarse la certificación ó certificaciones que acrediten haber probado, mediante examen, en las Escuelas especiales de Ingenieros ó de Arquitectura ó Facultad de Ciencias las asignaturas que se requieran para el ingreso y á que se refiere la regla 1.ª, y además, si la matrícula es para el segundo ó tercer año ó asignaturas sueltas, igual documento que acredite haber probado en las Escuelas de Ingenieros ó

Arquitectura las materias que deben preceder en el orden de prelación establecido en el art. 6.º del Real decreto de 11 de Setiembre último. Los que hayan probado en la Escuela general preparatoria las materias necesarias para el ingreso no necesitarán presentar la certificación referente á las mismas.

5.º Todo el que desee matricularse como alumno libre podrá hacerlo en cualquiera de los cursos ó asignaturas de la Escuela presentando el certificado de reunir todos los requisitos necesarios para el ingreso según la regla 1.ª Deberá solicitarlo en igual forma que se previene para los alumnos oficiales, con su cédula personal y con la debida expresión del año ó asignaturas que quiera estudiar y de pretender hacerlo como tal alumno libre.

6.º Todos los que quieran matricularse como alumnos libres ú oficiales deberán presentar la certificación de haber probado en establecimiento oficial Gramática Castellana, Geografía, Historia de España é Historia universal. Sólo quedan exceptuados de esta formalidad los que se hayan examinado en la Escuela preparatoria ó los que hayan presentado dicho documento en alguna Escuela especial; pero estos deberán manifestarlo así para la debida comprobación.

7.º Las solicitudes con los documentos que deben acompañarlas se presentarán en la Secretaría de la Escuela, sita en la calle del Barquillo, 14, bajo derecha, hasta el día 25 del corriente, y horas de doce á cuatro de la tarde.

8.º Dentro de los tres días siguientes á la presentación de la solicitud, el aspirante podrá enterarse en la Secretaría de la Escuela de si la instancia y los documentos presentados cumplen en su forma externa y número los requisitos exigidos, ó de los defectos y faltas

notadas, á fin de que los subsane en el plazo que reste hasta el término de la convocatoria. En cuanto á las dudas ó cuestiones que pueda ofrecer el fondo de la petición ó de los documentos se estará á lo que resuelva la Dirección general de Instrucción pública ó la de la Escuela, según competa.

NOTA. Las disposiciones vigentes respecto de la Escuela general preparatoria son los Reales decretos de 29 de Enero y 11 de Setiembre de 1886 y las Reales órdenes de 16 de Abril y 7 de Octubre de igual año, insertas en las *Gacetas* de 2 de Febrero y 17 de Setiembre, 19 de Abril y 9 de Octubre. Los artículos citados en esta convocatoria se copiarán á continuación de la misma.

Madrid 9 de Octubre de 1886.—El Director de la Escuela, R. Clemente.

REAL DECRETO DE 11 DE SETIEMBRE DE 1886.

Artículo 1.º El art. 2.º del Real decreto de 29 de Enero último queda modificado de la siguiente manera: «La enseñanza de la Escuela general preparatoria se dará en tres años y comprenderá las materias siguientes: Cálculo infinitesimal, Geometría descriptiva y sus aplicaciones, Mecánica racional, Estereotomía completa, Topografía y Elementos de Geodesia, Física, Química, Hidrostática, Hidrodinámica é Hidráulica general, Economía política y Elementos de Derecho administrativo y Elementos de Dibujo lineal, de figura, ornamental y de paisaje.»

Art. 6.º Los alumnos libres, que podrán asistir á las clases del establecimiento en cuanto lo permitan las condiciones del local, tendrán derecho á ser examinados de las materias que constituyen la enseñanza de la preparatoria, siempre que previamente hayan probado: para Mecánica racional y Topografía y Elementos de Geodesia, el Cálculo infinitesimal; para Estereotomía, la Geometría descriptiva, y para Física é Hidrostática, Hidrodinámica é Hidráulica, la Mecánica racional.

Las notas de calificación para los alumnos libres, así en los exámenes de ingreso como en los de las enseñanzas anteriormente mencionadas, serán las mismas que las determinadas por el art. 4.º para los alumnos oficiales.

EXÁMENES DE INGRESO.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 7 del corriente, se convoca á exámenes de ingreso en esta Escuela para el curso de 1886 á 1887, debiendo observarse las siguientes reglas:

1.º Los exámenes versarán sobre las materias señaladas en el Real decreto de 29 de Enero de este año, á saber:  
1.º Aritmética.

- 2.º Álgebra elemental.
- 3.º Geometría.
- 4.º Trigonometría rectilínea y esférica.
- 5.º Álgebra superior.
- 6.º Geometría analítica.
- 7.º Dibujo lineal y de figura.
- 8.º Idioma francés.—Idioma inglés ó alemán.

2.º Los exámenes se verificarán por asignaturas y en la forma dispuesta en el art. 3.º del Real decreto de 11 de Setiembre último. Los ejercicios para cada asignatura serán dos, uno oral y otro práctico ó por escrito, como dicho Real decreto dispone. Sin estar aprobado en el ejercicio oral no podrá pasarse al escrito. Las preguntas en el ejercicio oral serán tres. Exceptúanse de esta regla los exámenes de Dibujo y de idiomas, en los que los ejercicios consistirán: para el primero en copiar del modelo que se proporcione á los aspirantes una mascarilla ó extremidad si se trata de dibujo natural, y un plano, perfil ó dibujo geométrico para el lineal; y para el segundo en traducir correctamente un párrafo que el Tribunal señale. El ejercicio de dibujo ha de hacerse en el espacio máximo de seis horas.

3.º Los aspirantes á examen presentarán sus solicitudes en papel del sello 11.º, y acompañadas de su cédula personal, expresando la materia ó asignatura de que pretenden examinarse entre las comprendidas en la regla 2.º, y la Escuela especial para la que se ha preparado, debiendo sujetarse al orden siguiente:

No podrán examinarse de Álgebra elemental ni de Geometría sin haber sido antes aprobados en Aritmética.

Para examinarse de Trigonometría se exigirá la previa aprobación en Aritmética, Álgebra elemental y Geometría.

Para sufrir el examen de Álgebra superior ó Geometría analítica será condición previa estar aprobado en las cuatro materias que las preceden en el orden señalado en la regla 2.º

Los exámenes de las dos clases de dibujo y de los dos idiomas podrán hacerse en el orden que convenga al aspirante.

Toda solicitud para examen deberá ir acompañada de la certificación que acredite haber sido aprobado el aspirante en establecimiento oficial de Gramática castellana, Geografía, Historia general ó Historia de España. Si el aspirante hubiese ya presentado esta certificación en alguna Escuela especial, lo manifestará así para la debida comprobación.

4.º Si los aspirantes á examen han sido aprobados de algunas de las materias señaladas en la regla 2.º en las Escuelas especiales de Ingenieros de Caminos, Minas, Montes, Agrónomos é Industriales ó en la de Arquitectura ó en una Fa-

cultad de Ciencias, lo que deberá expresar en su solicitud y probar por medio del correspondiente certificado, podrán solicitar el examen en la Escuela preparatoria de las que les falten para completar las señaladas en la regla 2.º, sujetándose al orden prevenido en la regla 3.º, y teniendo presente lo que para el ingreso en este año se previene respecto del dibujo é idiomas en la convocatoria para ingreso.

5.º Los aspirantes que con el examen ó exámenes que pretendan completen el cuadro de asignaturas necesarias para el ingreso, con excepción de uno de los dibujos y de los idiomas, y quieran ingresar este año en la Escuela general preparatoria, pueden expresarlo así en la solicitud para el examen ó pedirlo después de aprobado con arreglo á lo prevenido en la convocatoria de ingreso.

6.º Las solicitudes para el examen de ingreso pueden presentarse en la Secretaría de la Escuela general preparatoria, sita en la calle del Barquillo, núm. 14, cuarto bajo de la derecha, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria hasta el 20 de Octubre inclusive, y en las horas de doce á cuatro de la tarde.

7.º Dentro de los tres días siguientes á la presentación de la solicitud, el aspirante podrá enterarse en la Secretaría de la Escuela de si la instancia y los documentos presentados cumplen en su forma externa y número los requisitos exigidos, ó de los defectos y faltas notadas á fin de que los subsane en el plazo que reste hasta el término de la convocatoria. En cuanto á las dudas ó cuestiones que pueda ofrecer el fondo de la petición ó de los documentos, se estará á lo que resuelva la Dirección general de Instrucción pública ó la de la Escuela, según competa.

Madrid 9 de Octubre de 1886.—El Director de la Escuela, R. Clemente.

(Gaceta del 10 de Octubre.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2560.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de la ciudad y partido de Valls.

En virtud de lo dispuesto por el Ilustre señor Juez de primera instancia del partido en providencia de ocho del mes actual, dictada en el juicio ejecutivo promovido por doña Antonia Marqués Virgili, viuda de Recasens, vecina de Rodoná, contra los madre é hijo María Sol y Masgoret y José Augé y Sol, vecinos del Plá, obligándose juntos y solidariamente, por el presente se anuncia la subasta de las fincas siguientes:

1.º Una pieza de tierra viña y avellanos, de extensión un jornal cuarenta y cinco céntimos estadísticos, iguales á ochenta y ocho

áreas veinte y dos centiáreas aproximadamente, situada en el término de Figuerola y partida llamada Arenals ó Bosch; lindante al Este con la torrentera llamada del Bosch; al Sud con el confín del término del Plá, al Oeste con tierras de la viuda de Juan Oliva, y al Norte con las de José Montserrat: de valor, después de deducido el veinte y cinco por ciento del precio de tasación, dos mil ciento veinte y seis pesetas veinte y cinco céntimos.

2.º Y otra pieza de tierra secano, viña, sembradura y avellanos, situada en el mismo término y partida que la anterior, de cabida tres jornales de Rey aproximadamente, pero según la relación pericial tres jornales diez céntimos estadísticos, equivalentes á una hectárea ochenta y cuatro áreas sesenta centiáreas con cuarenta céntimos de centiárea; lindante al Este con tierras del término del Plá, mediante una rasa ó camino nuevo de Valls; al Sud con Juan Oliva; al Oeste con las de Andrés Moncusí, y al Norte con las de Antonio Rosell: de valor, después de deducido el veinte y cinco por ciento del precio de tasación, tres mil seiscientas quince pesetas cincuenta céntimos.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia pública de este Juzgado, sito en el edificio de San Roque, el día ocho de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana; que los títulos de las mismas estarán de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, debiendo los que tomen parte en la subasta ó licitadores conformarse con ellos, sin derecho á exigir ningunos otros ni á reclamación después del remate, por insuficiencia ó defectos de los títulos, así como las condiciones bajo las que se venden, debiendo depositar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor indicado que sirve de tipo para cada una de las descritas fincas, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, observándose en todo lo demás lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento civil. Advertiéndose que en la certificación de cargas se observa que la última finca se halla hipotecada á favor de don José Antonio Giró, en seguridad de un crédito de cuatro mil reales, si bien se cree cancelada; y que las dos pueden estar sujetas á responsabilidad por el dote y esponsalicio de María Sol y Masgoret, en cantidad de mil cien pesetas.

Valls nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.—Tomás Blasí, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Hipólito Valdés.